

Com. de Just.ª Leg. 4ª

N.º 60

Señores.

Sres.

Arispe

Barquer Pansa

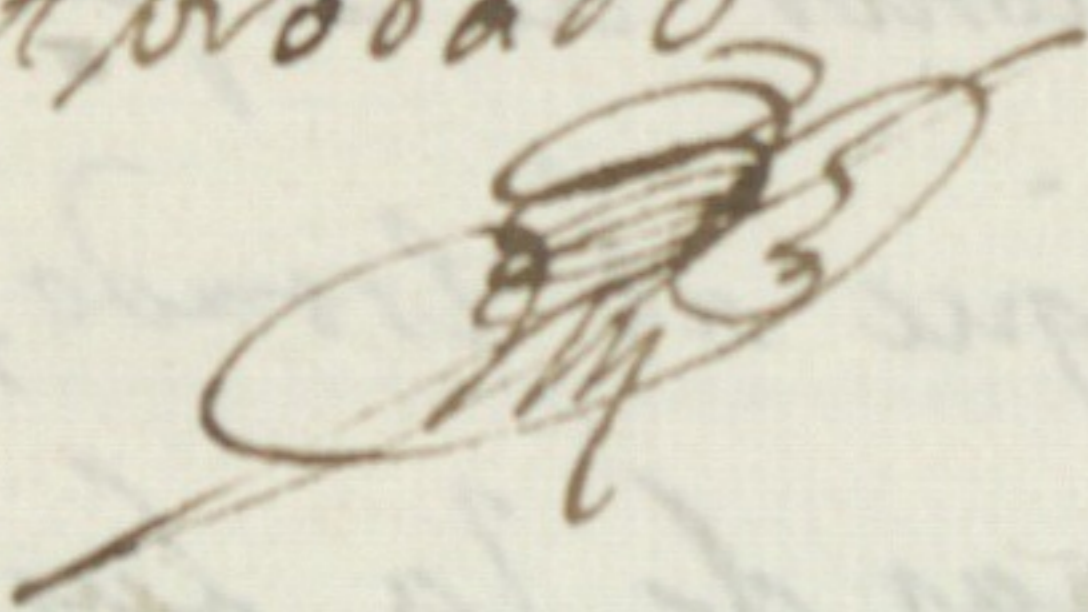
García Herreros

Muñoz

Martínez

Señor publica el 1.º de Noviembre
1811

Aprobado



El Barón del Alvi, vecino de la Ciudad de Barcelona, viudo y residente en Ripoll expone a V. N. por medio de su Procurador q.º para su ~~tranquilidad~~ felicidad temporal y tranquilidad de su conciencia desea contraer matrimonio con Magdalena Desp y Fosas, soltera, y de una familia honrada de aquella vecindad, cuyas buenas prendas refiere por menor a fin de obtener de V. N. la licencia q.º ha menester p.º el logro de sus deseos.

La Comisión de Justicia ha tenido presente q.º por el

§. 13. de la ley 9. tit. 2. lib. 10.
de la novísima Recopilación.
los títulos de Castilla deben
pedir esta licencia en la ca-
mara = Que los Barones se
declararon comprendidos
en la ley anterior por una
R.º orden de fo. de mayo del 1785. =
Que solo es justa y racional
causa p.ª negar la licencia q.
el matrimonio ofenda gra-
vemte el honor de la familia,
o perjudique al Estado, q. son
las palabras de la Ley; cuyas
tachas no concurren en la
Magdalena Desp, pues cum-
pliendo el Barón con lo q.
previene la Ley 18 del mis-
mo título manifiesta con
documentos fehaciente las
buenas calidades y circums-

tanias q. en ella concurren
aunq. casaca de la noble-
za hereditaria. Ultimam^{te}
la Comision ha visto q. otra
lei exige el consentimiento
del mismo Soberano p. solo los
Caram.^{tos} de los Infantes y per-
sonas Reales, cuyo pensam^{to}
ha aprobado ya V. M. en la
Constitucion sin extenderlo
a otras personas: Y por
todo Opina la comision
q. se devuelvan los documen-
tos a la parte p. q. haga uso
de ellos en la Camara q. es
donde corresponde. V. M. sin
embargo acordara lo mas
combeniente. Cadix y Ocmubre
30 de 1811.

A large, ornate handwritten signature in black ink, featuring a prominent initial 'B' and a long, sweeping flourish that extends across the bottom of the page.

Senor

Habiendo acordado el Baron de Albi vecino de la villa de Ripoll en Cataluña solicitando dispensacion p.^a contraer matrimonio con Magdalena Lopez y Foz, conformandose V. M.

con el dictamen de la Comision de Justicia tubo a bien disponer en 1.^o de Noviembre ultimo se devolviesen los documentos a los partes para que hiciera uso de ellos en la Camara donde correspondia.

En su consecuencia ha repetido el Baron nueva instancia en 18. del corriente insistiendo en su solicitud, y acordando entre otros documentos certificacion del decreto de la Camara de 10. de

Senor publica de 11 de Febrero de 1812
No se aprueba este dictamen y repudiamos de acuerdo qe se conceda al Baron de Albi la licencia y licencia floh-cita para contraer matrimonio con Magdalena Lopez

Pro en rda a S. y J.

Junio anterior por el que le fue denegada
dha licencia, cuya circunstancia no ha-
bia hecho presente en su primitivo resur-
so.

La Comisión de Justicia opinó que
para tomar V. M. la resolución q. le pa-
reciera mas conforme, proceda se dirija la
instancia del Baron con los documentos q.
le acompañan al Consejo de Regencia q.
q. mandado todo a la Camara informada
esta con devolucion quanto se la ofierta.
No obstante V. M. determinara lo que le
pareciera mas justo. Cádiz 10. de Diciem-
bre de 1811.

12 de febrero de 1882

El Excmo Sr. Abate, Sr. D. Licencia para

contraer matrimonio

N.º 30.

~~Num.º 173 - Ley. F. - F. - F.~~

Las Cortes genera
 les extraordinarias se
 han servido conceder
 de a. d. p. de a. t. de
 y Labarrida, Baron
 de Albi, licencia para
 contraer matrimonio
 con Magdalena de
 y Foyas, segun lo ho
 solicitado en la ad-
 junta de representacion
 y documentos. De
 ca S. M. lo communi-
 camos a V. S. para
 inteligencia de la

Reg.^a al Reyno y
Remon efector conve
nientes.

Dos de Cadix 12

de Feb. de 1712

A Sro. m.^o al Dep.^o a G. y J.

de